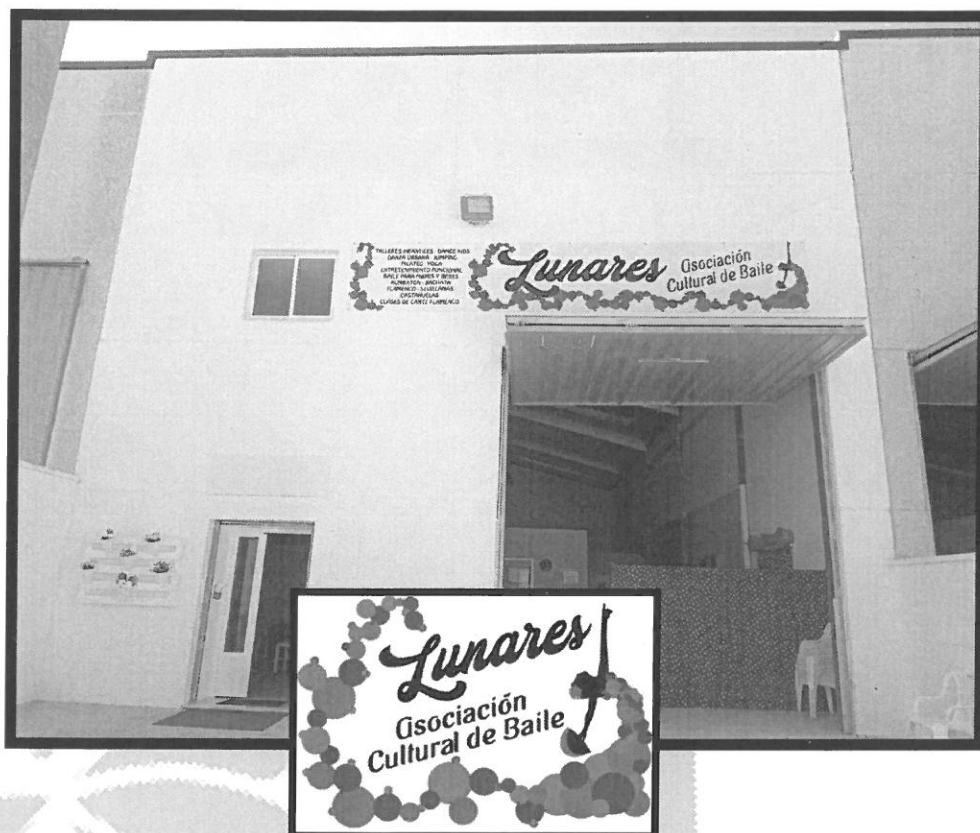


ANEXO DE LICENCIA DE APERTURA



Centro de trabajo: Calle Albert Einstein nº 13, Polígono Industrial El Peral.
Arcos de la Frontera (Cádiz)

Empresa: Asociación cultural de Baile Lunares

Actividad: Actividades culturales y de baile



Redactado y firmado por el Arquitecto Técnico D.
Colegiado en COATC nº



Índice

- Memoria
 - Memoria descriptiva
 - Normativa de obligado cumplimiento
 - Cumplimiento de CTE.
 - Parámetros de determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.
 - Prestaciones del edificio
 - Cumplimiento CTE
 - Seguridad estructural
 - Seguridad en caso de incendio
 - Seguridad de utilización y accesibilidad
 - Salubridad
 - Protección contra el ruido
 - Ahorro de energía
 - Cumplimiento de la normativa de solidez y seguridad de local para el ejercicio de la actividad
 - Cumplimiento de otros reglamentos disponibles
 - Ámbito de aplicación
 - Datos del proyecto
 - Accesibilidad en edificios
 - Planos
 - Plano de contra incendios

HOJA RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES

Título del documento	Certificado Técnico de Licencia de Apertura	
Objetivo	Solicitud de licencia de apertura para inicio de actividad económica.	
Emplazamiento	Calle Albert Einstein nº 13, Polígono Industrial, Arcos de la Frontera (Cádiz)	
Entidad	Asociación cultural de baile Lunares	
CIF	G 11969623	
Autor del encargo		
DNI		
Dirección Fiscal		
Teléfono de contacto		
Email		
Técnico redactor		
DNI		
Colegiado		
Titulación	Arquitecto Técnico	
Teléfono de contacto		
email		
Dirección fiscal		
Uso del edificio declarado	Nave industrial	
Actividad económica	Actividades culturales y de baile	
Numero de plantas	Planta baja	
Referencia catastral	9230322TF4793S0001KQ	
Superficies	Sala de espera 30.60 m ² Sala 1 89.73 m ² Sala 2 61.09 m ² Sala 3 36.84 m ² Aseo 4.57 m ² Pasillo 66.23 m ² Patio exterior 84.41 m ²	Superficie útil 289.06 m ² Superficie construida 330.25 m ²



Colegio Oficial de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos de Cádiz

coaadc

**PROYECTO DE ADAPTACION Y LICENCIA DE
APERTURA**

Por D.

MEMORIA



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Normativa de obligado cumplimiento

Se confecciona la siguiente relación de disposiciones relativas a la edificación, de aplicación a un elevado número de proyectos arquitectónicos. De esta forma se pretende en primer lugar facilitar el cumplimiento de las normas de presentación de trabajos profesionales aprobadas por la Asamblea General de 21 de diciembre de 1993; asimismo se atiende a la exigencia legal recogida en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, cuyo artículo primero señala que en "los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará costar...la observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Vivienda sobre construcción..." Por otro lado, a nivel autonómico, la Orden 7 de mayo de 1993, recoge en su apartado 2.1.8 la obligación de aportar una justificación.

"detallada del cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatoria observancia y relación de normativa adoptada en la redacción del proyecto"

Obviamente hay que destacar el carácter genérico de la relación elaborada, la cual deberá complementarse con normativas específicas cuando se trate de edificaciones de usos concretos.

Igualmente mencionar el carácter no exhaustivo de la relación, la cual se completa con otras normativas tales como las propias de cada municipio, o la que regula el amplio tema de las licencias de apertura.

La citada normativa se ha ordenado según los siguientes capítulos:

1.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO

- CTE - DB - HS 5: Evacuación de aguas

RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).

- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 23 de septiembre de 1.986 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

- CTE - DB - HS 4: Suministro de aguas

RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).

- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28 de julio de 1.974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

- Contadores de agua fría.

Orden de 28 de diciembre de 1.988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

- Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.

Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Transporte

- Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Decreto de 11 de junio de 1.991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

- Criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis



RD Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano

RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

1.2. ACCESIBILIDAD

- CTE - DB - SUA 9: Accesibilidad

RD 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

- Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

RD 556/1989, de 19 de mayo, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. (En el ámbito de Andalucía prevalece el D. 72/1992.)

- Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 3/1990 de 21.06.1990 de Jefatura del Estado

- Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

- Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

RD 505/2007, por el que se aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

1.3. CLIMATIZACIÓN

- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE 2007)

RD 238/2013, de 05 de Abril de 2013 del Ministerio de la Presidencia.

- Medidas para el control y la vigilancia higiénico - sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

RD 287/2002, de 26 de noviembre de 2002 de la Consejería de Salud.

- Criterios higiénicos - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

R.D. 865/2003 del Mº Sanidad y Consumo.

1.4. ELECTRICIDAD

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones complementarias ITC BT. REBT RD 842/2002

RD Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología, quedan derogados el D 2413/1973, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones que los desarrollan y modifican, salvo en los casos que se especifican en la Instrucción de 9 de junio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



216 5/11/04 INSTRUCCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.

- Reglamento sobre acometidas eléctricas y reglamento correspondiente.

RD 2949/1982 del Mº de Industria y Energía

- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Resolución de 19 de junio de 1984, de Dirección General de Energía

- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.

Resolución de 25 de octubre de 2005, por la que se regula el período transitorio sobre la entrada en vigor de las normas particulares de Endesa Distribución, S.L.U.

B.O.J.A. 109 7/06/05 A la entrada en vigor de estas Normas (07/12/05) quedarán derogadas las anteriores Normas Particulares de Compañía Sevillana de Electricidad aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por Resolución de 11 de octubre de 1989. Consultar documentos complementarios de referencia a la normativa particular de Sevillana-Endesa (Ver documentos en el apartado de normativa-documentación técnica)

Nota: Estos documentos también tienen carácter de normativa de obligado cumplimiento

1.5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- CTE - DB - SI: Seguridad en Caso de Incendio

RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).

- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

RD 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

- Reglamento de seguridad de protección contra incendios en establecimientos industriales

RD Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre

- Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

Real Decreto 312/2005.

1.6. CASILLEROS POSTALES

- Reglamento regulador de la prestación de servicios postales

Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Mº de Fomento.

1.7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

RD Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.

Modificado por el R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura

- Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.

B.O.E. 64 16/03/71 B.O.E. 65 17/03/71 B.O.E. 82 6/04/71 Corrección de errores B.O.E. 263 2/11/89 MODIFICACION.

- Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. ESS y EBSS

RD 1627/1997 24.10.97 del Mº de la Presidencia

- Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación

Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

- Prevención de riesgos laborales.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

- Reglamento de los servicios de prevención.

RD 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

RD 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

RD 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorsos lumbares para los trabajadores.

RD 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

RD Decreto 665/1997, de 12 de Mayo del Mº de la Presidencia.

- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

RD 665/1997, de 12 de Mayo del Mº de la Presidencia.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

RD Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia

- Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

RD 374/2001 de 6 de abril del Mº de la Presidencia.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

RD 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.

RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el

RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico**

RD 614/2001 de 8 de junio del Mº de la Presidencia.

- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición al ruido**

RD 286/2006, , Mº de la Presidencia

- **Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.**

RD 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- **Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.**

RD 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia

Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1.997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

- **Criterios higiénicos sanitarios para prevención y control de la legionelosis**

RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- **Reforma del marco nominativo de la prevención de riesgos laborales**

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura de Estado.

- **Plan general de prevención de riesgos laborales de Andalucía**

Decreto 313/2003 de 11 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

- **Seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas**

R.D. 1311/2005

- **LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.**

1.8. TELECOMUNICACIONES

- **Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.**

Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno.

- **Instalación de antenas colectivas en VPO.**

Orden de 8.08.67, del Mº de la Vivienda.

- **Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable**

Decreto 1306/1974 de 02.05.1974 de la Presidencia del Gobierno

- **Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones**

Ley 31/1987 de 24.04.87 de la Jefatura de Estado

- **Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado**

Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente.

- **Infraestructuras Comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación**

R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado

- **Ley General de Telecomunicaciones**

Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado

(Desarrollo del Título II de la Ley 11/1998 R.D. 1651/1998)

- **Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones**

RD 1890/200

- **Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.**

RD 401/2003, de 4 de abril, Mª de Ciencia y Tecnología

- **Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones R.D. 401/2003**

Orden CTE 1296/2003 de 14 de mayo

- **Requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía**

Orden 25.09.07

1.9. VIDRIOS

- **Condiciones técnicas para el vidrio cristal.**

RD1116/2007, de 24 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 168/1988, de 26 de febrero, por el que se establecen determinadas condiciones técnicas para el vidrio-cristal.

1.10. ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

- L.O.U.A. (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

- L.O.E. (ley de ordenación de la edificación) Ley 38/1999, de 5 de noviembre

1.11. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

R.D. 314/2006, del Mº de Vivienda.

R.D.1371/2007, del Mº de Vivienda.

Contenido:

- Parte I
- Parte II. Documentos Básicos. DB
- CTE DB-SE Seguridad Estructural
- CTE DB SE-AE Acciones en la edificación
- CTE DB SE-A Estructuras de Acero

- CTE DB SE-F Estructuras de Fábrica
- CTE DB SE-M Estructuras de Madera
- CTE DB SE-C Cimientos
- CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio
- CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- CTE DB HE Ahorro de Energía
- CTE DB HS Salubridad

1.12. ACÚSTICA

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

1.13. MEDIO AMBIENTE

- Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental

BOJA nº 143 de 20/07/2007 y B.O.E. nº 190 de 09 de Agosto de 2007., con el objeto de establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

2. Cumplimiento de CTE

2.1. REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD

- Utilización

De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

En cuanto a las dimensiones de las dependencias se ha seguido lo dispuesto por el Decreto de habitabilidad en vigor.

☒ El local está dotado de todos los servicios básicos, así como los de telecomunicaciones.

- Accesibilidad

De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por los locales en los términos previsto en la normativa específica.

☒ El local posee el acceso adaptado eliminando el desnivel existente entre el viario y dichos locales.

- Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

☒ El edificio posee los servicios de telecomunicación (conforme al D. Ley 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

- Facilitación para el acceso de los servicios postales

☒ El local posee de casillero postal e instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en la normativa específica.



2.2. REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD

- Seguridad estructural

De tal forma que no se produzca en el edificio, o partes del mismos, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

☒ No se han previsto actuaciones en la estructura ni en la cimentación.

- Seguridad en caso de incendio

De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

☒ El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

☒ No se produce incompatibilidad de usos.

☒ No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

- Seguridad de utilización y accesibilidad.

De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

☒ La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen, se proyectarán de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

2.3. REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA HABITABILIDAD

- Higiene, salud y protección del medio ambiente

De tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

☒ El local posee los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

☒ El local dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

☒ El local dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida.

☒ El local dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

☒ El local dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su

funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

- Protección contra el ruido

De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

☒ Todos los elementos constructivos verticales cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

☒ Todos los elementos constructivos horizontales cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

- Ahorro de energía y aislamiento térmico

De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

☒ El edificio dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de Utrera, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno.

☒ Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficial e intersticial que puedan perjudicar las características de la envolvente.

☒ Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

☒ El edificio proyectado dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

3. Parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto

A. SISTEMA ESTRUCTURAL

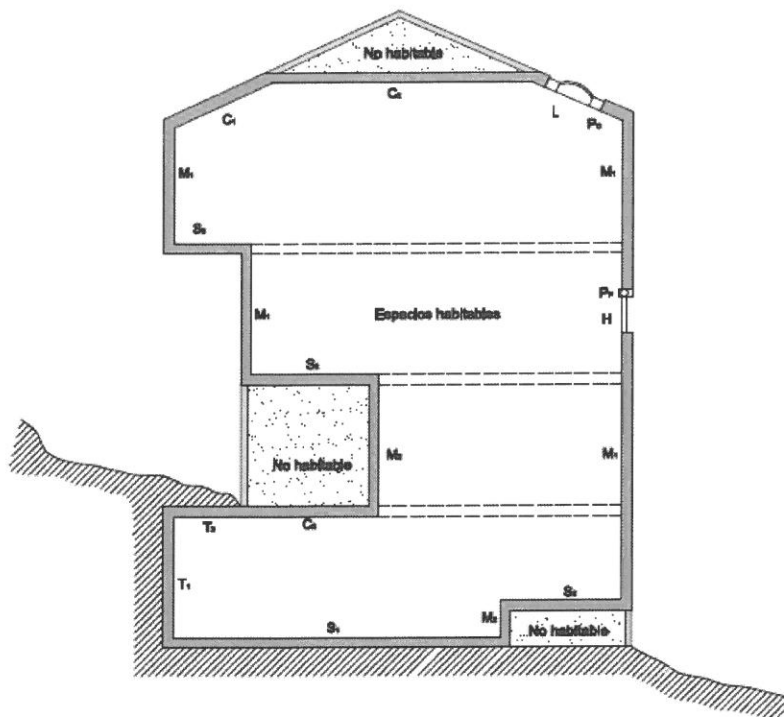
No se han previsto actuaciones estructurales por lo que no será necesario dar cumplimiento a dichas determinaciones.

B. SISTEMA ENVOLVENTE

Conforme al "Apéndice A: Terminología", del DB-HE se establecen las siguientes definiciones:

Envolvente edificatoria: Se compone de todos los cerramientos del edificio.

Envolvente térmica: Se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.



Esquema de la envolvente térmica de un edificio (CTE, DB-HE)

Los cerramientos a considerar son los siguientes:

- Fachadas
- Muros en contacto con el aire (M1)
- Muros en contacto con espacios no habitables (M2)
- Huecos (H)
- Cubiertas
- Cubiertas en contacto con el aire (C1)
- Cubiertas en contacto con un espacio no habitable (C2)
- Lucernario (L)
- Suelos
- Suelos apoyados sobre el terreno (S1)
- Suelos en contacto con espacios no habitables (S2)
- Suelos en contacto con el aire exterior (S3)
- Cerramientos en contacto con el terreno
- Muros en contacto con el terreno (T1)
- Cubiertas enterradas (T2)
- Suelos a una profundidad mayor de 0,5 m (T3)
- Medianeras (MD)

B.1. Fachadas

No procede, No se han previsto actuaciones en fachada

B.2. Cubiertas

No procede

B.3. Terrazas y balcones

No procede

B.4. Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables.

No procede



B.5. Paredes interiores sobre rasante en contacto con viviendas.

No procede

B.6. Paredes interiores sobre rasante en contacto con otros usos.

No procede

B.7. Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios no habitables.

No procede

B.8. Suelos interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables.

No procede

B.9. Suelos interiores sobre rasante en contacto con viviendas.

No procede

B.10. Suelos interiores sobre rasante en contacto con otros usos.

No procede

B.11. Suelos interiores sobre rasante en contacto con espacios no habitables.

No procede

B.12. Muro bajo rasante.

No procede

B.13. Suelos exteriores bajo rasante.

No procede

B.14. Paredes interiores bajo rasante en contacto con espacios habitables.

No procede

B.15. Paredes interiores bajo rasante en contacto con espacios no habitables.

No procede

B.16. Suelos interiores bajo rasante en contacto con espacios habitables.

No procede

B.17. Suelos interiores bajo rasante en contacto con espacios no habitables.

No procede

B.18. Medianeras

No procede

B.19. Espacios exteriores a la edificación.

No procede

C. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Se definen en este apartado los elementos de cerramiento y particiones interiores. Los elementos seleccionados cumplen con las prescripciones del Código Técnico de la Edificación, cuya justificación se desarrollará en la memoria de proyecto de ejecución en los apartados específicos de cada Documento Básico.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales.



Se describirán también en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

Parámetros

Descripción de los parámetros determinantes para la elección de los sistemas de particiones:

Aislamiento acústico, Seguridad de incendio, Limitación de demanda energética,...

C. SISTEMA DE ACABADOS

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

Parámetros

Descripción de los parámetros determinantes para la elección de los sistemas de particiones:

Aislamiento acústico, Seguridad de incendio, Limitación de demanda energética.

D. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

Entendido como tal, la elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Las condiciones aquí descritas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el Documento Básico HS (Salubridad), y en particular a los siguientes:

HS1. Protección frente a la humedad: existen carpinterías estancas con los premarcos totalmente sellados en los cerramientos.

HS2. Recogida y evacuación de residuos: existen contenedores a corta distancia del domicilio que cumple la normativa vigente.

HS3. Calidad del aire interior: todas las dependencias poseen ventilación natural o en su defecto, forzada

E. SISTEMA DE SERVICIOS

Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

- Abastecimiento de agua: de la red municipal de suministro de aguas.
- Evacuación de agua: a la red de evacuación de aguas.
- Suministro eléctrico: de la compañía de suministro eléctrico. La parcela cuenta con acometida en baja tensión.
- Telefonía: acometida de la compañía de telefonía.
- Telecomunicaciones: las instalaciones de telecomunicaciones se realizarán conforme a la normativa vigente al respecto.
- Recogida de basura. En la zona donde se ubica la parcela existen diferentes puntos donde se sitúan contenedores de basura, para su posterior recogida diaria por los servicios municipales.



4. Prestaciones del edificio

La edificación objeto del informe cumple con las exigencias básicas en el capítulo 3 del Código Técnico de la Edificación.

El edificio posee las condiciones necesarias para alcanzar la calidad de edificación que la sociedad demanda. Su especificación se incluye en el apartado 3 del presente proyecto donde se justifican las prestaciones del edificio para el ajuste al Código Técnico de la Edificación. En dicho periodo habrá de justificarse el cumplimiento de:

-DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

-DB-SI Seguridad en caso de Incendio.

-DB-HE Ahorro de energía.

-DB-HS Salubridad

El uso del local es para esparcimiento de carácter privativo. Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre el promotor y el proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No es de aplicación ya que no se han previsto actuaciones en la cimentación ni en la estructura.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de las colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización de edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13.370:1999 Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Método de cálculo.
				Otros aspectos funcionales de los

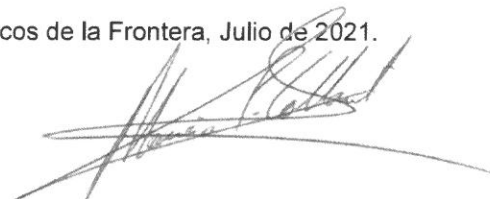
				elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
--	--	--	--	---

Funcionalidad		Utilización	ME/MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad	RD 293/09	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios	RD 1/98 ICT	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica

Limitaciones uso del edificio, dependencias e instalaciones

El local solo podrá destinarse al uso previsto en el informe. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Arcos de la Frontera, Julio de 2021.



D.

Arquitecto Técnico Colegiado

COATC-CA



CUMPLIMIENTO CTE

1. Seguridad estructural

No se han previsto actuaciones en la cimentación y en la estructura, ya que se trata de un cambio de actividad por lo que no es de aplicación el cumplimiento de esta exigencia básica.

Para justificar que el local cumple con la normativa de solidez y seguridad del local para desarrollar la actividad de "**Actividades culturales y de baile**", se ha visitado el local realizando una inspección ocular de todos y cada uno de los aspectos constructivos y relativos a las instalaciones con las que cuenta.

El local se encuentra ubicado en un edificio de tipo nave industrial, con una antigüedad aproximada de 14 años. Está situado en la Calle Albert Einsten nº 13 P.I. El Peral, en Arcos de la Frontera, (Cádiz).

El edificio en el que se encuentra ubicado el local posee una estructura de pórticos de hormigón prefabricados, con cerramientos de placas de hormigón prefabricadas y cubierta de chapa.

Para la iluminación artificial cuenta con una instalación eléctrica que cumple con el RD 842/2002 – REBT y se trata de un local de pública concurrencia según se entiende en la ITC-BT-028. Cuenta con mecanismos de protección consistentes en interruptores magnetotérmicos, diferenciales, protección contra sobretensiones e interruptor de corte general.

Dado que el establecimiento estará abierto al público se debe cumplir y se cumple el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Las medidas de protección contra incendios se consideran cubiertas con la existencia de 4 extintores de incendios de tipo manual, uno de polvo de CO2 34B, situado junto al cuadro de mando y protección y otro de polvo ABC 21A-113B. Asimismo cumple las condiciones necesarias para constituir un sector de incendios con un grado de resistencia al fuego adecuado. Los recorridos de evacuación, número, disposición y dimensiones de las salidas se ajustan a La reglamentación de protección contra incendios aplicable (DB-SI)

En aplicación del documento DB-SI3, el aforo previsto para el establecimiento es de 33 personas (incluidos empleados)

El local posee unas características que le hacen cumplir con las exigencias habidas en los siguientes documentos básicos del CTE: SI, SU-1, SU-2, SU-4, HS-3, HS-4, HS-5, HE-1, HE-3 y HE-4. Del resto de Documentos Básicos no es exigida su aplicación.

El local cumple con las ordenanzas municipales de construcción y urbanización.

Tras la inspección ocular del local no se aprecian lesiones ni desperfectos en su estructura y salvo "vicios ocultos" y para las condiciones normales de uso reúne las debidas condiciones de seguridad y solidez.

2. Seguridad en caso de incendio.

CUMPLIMIENTO DEL DB - SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENCIO)

El objeto de éste documento es el de justificar que el edificio al que se refiere este proyecto cumple las prescripciones marcadas por este documento técnico, el cual establece las condiciones que debe reunir el local para proteger a sus ocupantes frente a los riesgos originados por un incendio, para prevenir daños en los edificios o establecimientos próximos a aquel en el que se declare el incendio y para facilitar la intervención de los bomberos y equipos de rescate, teniendo en cuenta su seguridad.



Cada zona de un edificio o local se regulará por las prescripciones exigidas al uso que en ella se desarrolle, aunque esté ubicada en un edificio destinado genéricamente a un uso distinto. Las zonas comunes se regularán por las prescripciones más exigentes.

SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR.

1. - COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO.

Según el DB-SI del CTE, Sección 1; los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1

El local objeto de este proyecto constituye un sector independiente del resto del edificio, poseyendo un acceso independiente del exterior. Se considera por lo tanto un sector de incendio independiente, ya que al ser un local de uso comercial su superficie es inferior a 2.500 m².

RESISTENCIA AL FUEGO DE PAREDES, PUERTAS Y TECHOS

Sobre rasante EI 90

2. - LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL

En el local de estudio **no existen zonas de riesgo especial**, según la clasificación conforme a los grados de riesgo alto, medio y bajo, de criterios que se establecen en la tabla 2.1, del DB SI-1, de seguridad en caso de incendio.

3. - PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMPARTIMENTADORES DE INCENDIO.

Se cumple las prescripciones impuestas por la norma.

4. - REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.

Zonas ocupables

- Revestimientos en techos y paredes c-s2,d0
- Revestimientos de suelos E_{FL}

SECCIÓN SI 2. PROPAGACIÓN EXTERIOR.1. MEDIANERÍAS Y FACHADAS.

Las medianeras y muros con otros edificios colindantes son EI-120

Se cumplen las condiciones geométricas impuestas por la norma para evitar la propagación horizontal y vertical del incendio entre edificios colindantes, o entre sectores diferentes del mismo edificio.

SECCION SI 3. EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

1. - OCUPACIÓN

Para el cálculo de la ocupación tomaremos de referencia los valores determinados en la tabla 2.1. Densidades de ocupación.

LOCAL: USO: **Docente y pública concurrencia**

LOCAL: ocupación 33 personas



2. - NÚMERO Y DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

El local cuenta 1 salida a espacio exterior seguro. La longitud del recorrido de evacuación hasta una salida en planta desde cualquier punto del local no será mayor de 25 m, concretamente en este caso es de 24.87 m en su recorrido más desfavorable.

3. - DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

Se cumple con la dimensión mínima de la salida de 80 cm.

4. - PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS.

Se cumple con la dimensión mínima de anchura de 90 cm.

5. - PUERTAS SITUADAS EN LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

- Son abatibles y de eje de giro vertical
- Abren en el sentido del recorrido de evacuación.

6. - SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

El local dispone de señalización de evacuación, según planos de proyecto.

SECCIÓN SI 4. DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO.

1. - DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

No son necesarios.

2. - SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se ha previsto la colocación de extintores portátiles de eficacia 21A-113B así como de CO₂, junto al cuadro eléctrico, tal y como se señala en los planos.

SECCIÓN SI 5. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

ACCESIBILIDAD POR FACHADA.

Se cumplen las condiciones impuestas por la norma para facilitar el acceso de los bomberos.

SECCIÓN SI 6. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA (R).

La resistencia al fuego suficiente de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si alcanza la clase indicada en la tabla 3.1: Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales, del DB-SI 6, en función del uso del sector de incendio considerado

Uso del sector de incendios Considerado: **Docente, Pública concurrencia.**

Los soportes tienen una dimensión igual o mayor que 250 mm y un recubrimiento de 30mm con lo que según la tabla C.2. del anejo c del DB SI tienen son como mínimo R90 Vigas de cuelgue,

Según la tabla C.3. del DB SI una viga con una b min de 500 mm y un recubrimiento mínimo de 35 mm tiene una R-120 como todas las vigas de cuelgue proyectadas tienen iguales o mejores condiciones que la mencionada el conjunto cumple holgadamente.

Forjados. Los forjados son unidireccionales con entrevigado de bovedillas de hormigón con lo que se cumplen las especificaciones del apartado C.2.3.5 y en consecuencia tenemos una Rmin. de 120.

3. Seguridad de utilización y accesibilidad

El objeto del proyecto con respecto a la seguridad de utilización es hacer que este edificio cumpla con el DB-SUA. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SUA 1 a SUA 9. La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad".

Exigencias básicas		Procede
DB-SUA-1	Seguridad frente al riesgo de caída	X
DB-SUA-2	Seguridad frente al riesgo de impacto o atropamiento	X
DB-SUA-3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	X
DB-SUA-4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	X
DB-SUA-5	Seguridad frente al riesgo por situaciones de alta ocupación	
DB-SUA-6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	
DB-SUA-7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	
DB-SUA-8	Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.	
DB-SUA-9	Accesibilidad	X

Otras normas de aplicación		Procede
Normas UNE	Normas de referencia que son aplicables en este DB	X
Decreto 117/2006	Habitabilidad	
RD 227/1997	Accesibilidad	X
Ley 1/1998	Acceso a los servicios	X

• SECCIÓN SUA 1: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

1 Resbaladicidad de los suelos

Dada la actividad a desarrollar en el local objeto de este proyecto, los suelos deben cumplir unas determinadas características de resistencia al deslizamiento.

Siguiendo las tablas 1.1 y 1.2 de este apartado:

- Zonas interiores secas. Clase 1.
- Zonas interiores húmedas. Clase 2.



2 Discontinuidad en el pavimento

Se cumple con todas las especificaciones con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o tropiezos.

No existen imperfecciones de más de 6 mm, ni desniveles que superen los 50 mm, ni huecos en que quepa una esfera de 15 mm de diámetro.

3 Desniveles

Se cumple con todas las especificaciones con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales). Disponen de barreras de protección en las mismas.

4 Escaleras y rampas

Se cumple con todas las especificaciones, dispone de las dimensiones establecidas por la propia normativa tanto su anchura, peldaños, barandilla, etc.

5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

No procede.

• SECCIÓN SUA 2: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.

1 Impacto

La altura libre en zonas de paso es como mínimo 2100 mm en zonas de uso restringido y 2200 mm en el resto de las zonas, siendo en los umbrales de las puertas de 2000 mm como mínimo.

2 Atrapamiento

No existen elementos susceptibles de producir atrapamiento.

• SECCIÓN SUA 3: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

1 Aprisionamiento

Las puertas que tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y puedan dejar a personas atrapadas accidentalmente, poseerán algún sistema de desbloqueo desde el exterior del recinto.

Así mismo se procurará que los posibles usuarios en sillas de ruedas puedan utilizarlos mecanismos de apertura y cierre de puertas, así como realizar giros en el interior de los recintos.



• SECCIÓN SUA 4: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.

1 Alumbrado normal en zonas de circulación

Niveles de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)			Norma	Proyecto
Zona			Iluminancia mínima (lux)	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10	NP
		Resto de zonas	5	> 5
	Para vehículos o mixtas		10	NP
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75	NP
		Resto de zonas	50	NP
	Para vehículos o mixtas		50	NP
Factor de uniformidad media			$fu \geq 40\%$	$fu \geq 40\%$

2 Alumbrado de emergencia

	Proyecto
Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas	NP
Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro	Cumple
Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m ² (incluido los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o zonas generales del edificio)	NP
Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios	NP
Los locales de riesgo especial.	NP
Los aseos generales de planta en edificios de uso público	NP
Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado	CUMPLE
Las señales de seguridad	CUMPLE

Condiciones de las luminarias en:	Norma	Proyecto
Altura de colocación	$h \geq 2 \text{ m}$	7 m

Se dispondrá una luminaria en:	Proyecto
Cada puerta de salida	CUMPLE
Señalando peligro potencial	NP
Señalando emplazamiento de equipo de seguridad	CUMPLE
Puertas existentes en los recorridos de evacuación	CUMPLE
Escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa	CUMPLE
En cualquier cambio de nivel	NP
En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos	CUMPLE

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		Norma
Vías de evacuación de anchura $\leq 2 \text{ m}$	Iluminación eje central	$\geq 1 \text{ lux}$
	Iluminación de la banda central	$\geq 0.50 \text{ lux}$
Vía de evacuación de anchura $> 2 \text{ m}$	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura $\leq 2 \text{ m}$	-

A lo largo de la línea central	Relación entre iluminancia máxima y mínima	$\leq 40:1$
Puntos donde estén ubicados	- Equipos de seguridad - Instalaciones de protección contra incendios - Cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes
Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40

Iluminación de las señales de seguridad

Luminancia de cualquier área de color de seguridad		$\geq 2 \text{ cd/m}^2$
Relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad		$\leq 10:1$
Relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10		$\geq 5:1$ $\leq 15:1$
Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	$\geq 50\%$	$\rightarrow 5 \text{ s}$
	100%	$\rightarrow 60 \text{ s}$

• **SECCIÓN SUA 5: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN.**

No es necesario.

• **SECCIÓN SUA 6: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.**

No es necesario.

• **SECCIÓN SUA 7: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.**

No es necesario.

• **SECCIÓN SUA 8: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.**

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo, cuando la frecuencia esperada de impactos No sea mayor que el riesgo admisible Na. En nuestro caso no será necesaria

$$Ne = NgAe C1 / 10^{-6} \text{ y } Na = 5,5 / C2 C3 C4 C5 10^{-6}$$

$$Ne = 0,00153$$

$$Na = 0.00183$$

• **SECCIÓN SUA 9: ACCESIBILIDAD**

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

1 Condiciones de Accesibilidad

El local dispone de un itinerario accesible que comunica una entrada principal con la vía pública.

Existen dos aseos accesibles con inodoro y lavabo instalados, siendo el uso de uno de ellos compartido para ambos sexos.



El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluye al menos un punto de atención accesible. Los mecanismos también serán accesibles.

2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizarán los elementos que se indican a continuación:

Señalización de elementos accesibles	Proyecto
Entradas al edificio accesibles	CUMPLE
Itinerarios accesibles	CUMPLE
Ascensores accesibles	NP
Plazas reservadas	NP
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva	NP
Plazas de aparcamiento accesibles	NP
Servicios higiénicos accesibles	CUMPLE
Servicios higiénicos de uso general	CUMPLE
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	CUMPLE

Características:

1. Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
2. Los servicios higiénicos de uso general se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
3. Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
4. Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

Anejo A - Terminología.

Itinerario accesible

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

Desniveles

- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o *ascensor accesible*. No se admiten escalones

Espacio para giro

- Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a *ascensores accesibles* o al espacio dejado en previsión para ellos.

Pasillos y pasos

- Anchura libre de paso $\geq 1,20$ m. En zonas comunes de edificios de *uso Residencial Vivienda* se admite 1,10 m.
- Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.

Puertas

- Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m
- Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos
- En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro $\varnothing 1,20$ m
- Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m
- Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego)

Pavimento

- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo
- Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación

Pendiente

- La pendiente en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Plaza de aparcamiento accesible

No procede

Plaza reservada para personas con discapacidad auditiva

No procede

Plaza reservada para usuarios de silla de ruedas

Espacio o plaza que cumple las siguientes condiciones:

- Está próximo al acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un *itinerario accesible*.
- Sus dimensiones son de 0,80 por 1,20 m como mínimo, en caso de aproximación frontal, y de
- 0,80 por 1,50 m como mínimo, en caso de aproximación lateral.
- Dispone de un asiento anejo para el acompañante.

Punto de atención accesible

Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un *itinerario accesible* con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Punto de llamada accesible

Punto de llamada para recibir asistencia que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un *itinerario accesible* con una entrada principal accesible al edificio.
- Cuenta con un sistema intercomunicador mediante *mecanismo accesible*, con rótulo indicativo de su función, y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.

Servicios higiénicos accesibles

Los *servicios higiénicos accesibles*, tales como aseos accesibles o vestuarios con elementos accesibles, son los que cumplen las condiciones que se establecen a continuación:

Aseo accesible

- Está comunicado con un *itinerario accesible*
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas que cumplen las condiciones del *itinerario accesible*. Son abatibles hacia el exterior o correderas
- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno

Vestuario con elementos accesibles

- Está comunicado con un *itinerario accesible*

- Espacio de circulación
 - o En baterías de lavabos, duchas, vestuarios, espacios de taquillas, etc., anchura libre de paso $\geq 1,20$ m o
 - o Espacio para giro de diámetro $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos
 - o Puertas que cumplen las características del *itinerario accesible*. Las puertas de cabinas de vestuario, aseos y duchas accesibles son abatibles hacia el exterior o correderas
- Aseos accesibles - Cumplen las condiciones de los aseos accesibles

El equipamiento de aseos accesibles con elementos accesibles cumple las condiciones que se establecen a continuación:

Aparatos sanitarios accesibles

- Lavabo
 - o Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
 - o Altura de la cara superior ≤ 85 cm
- Inodoro
 - o Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En *uso público*, espacio de transferencia a ambos lados
 - o Altura del asiento entre 45 – 50 cm

Barras de apoyo

- Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm
- Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección
- Barras horizontales
 - o Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
 - o De longitud ≥ 70 cm
 - o Son abatibles las del lado de la transferencia
- En inodoros - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 – 70 cm
- En duchas - En el lado del asiento, barras de apoyo horizontal de forma perimetral en al menos dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 60 cm de la esquina o del respaldo del asiento

Mecanismos y accesorios

- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie
- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm
- Espejo, altura del borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m, o es orientable hasta al menos 10° sobre la vertical
- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m



4. Salubridad

HS1. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

- PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. MUROS EN CONTACTO CON EL TERRENO.

No procede.

- PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. SUELOS

No procede.

- PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. CUBIERTAS, TERRAZA Y BALCONES

Se cumple con todas las especificaciones del apartado 2.4.4 de **Condiciones de las soluciones constructivas**, apartado 2.4.3 de **Condiciones de los componentes** y 2.4.4 de **Condiciones de los puntos singulares**.

HS2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

Se preverá un espacio para el almacenamiento inmediato en el local, de forma que se puedan almacenar cada una de las cinco fracciones de los residuos ordinarios generados en ella.

HS3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

Tabla 2.1.	Nº ocupantes por depend. (1)	Caudal de ventilación mínimo exigido $qv[l/s](2)$	total caudal de ventilación mínimo exigido $qv[l/s](3) = (1) \times (2)$
Dormitorio individual	-	5 por ocupantes	-
Dormitorio doble	-	5 por ocupantes	-
Comedor y sala de estar	-	3 por ocupantes	-
aseos y cuartos de baño	1 aseo	15 por local	15

	Superficie útil de la dependencia		
cocinas	-	2 por m^2 útil(1) 50 por local (2)	-
trasteros y sus zonas comunes	-	0,7por m^2 útil	-
aparcamientos y garajes	-	120 por plaza	-
almacenes de residuos	-	10por m^2 útil	-

Sistema de ventilación híbrida. Carpintería exterior clase 0-1.

Condiciones particulares de los elementos: Serán las especificadas en el DB HS3.2

Aberturas y bocas de ventilación	DB HS3.2.1
Conductos de admisión	DB HS3.2.2
Conductos de extracción para ventilación híbrida	DB HS3.2.3
Conductos de extracción para ventilación Mecánica	DB HS3.2.4



Aspiradores híbridos, aspiradores mecánicos y extractores	DB HS3.2.5
Ventanas y puertas exteriores	DB HS3.2.6

El dimensionado de las aberturas de extracción y conductos de extracción serán las especificadas en la normativa.

HS4. SUMINISTRO DE AGUA

1. Condiciones mínimas de suministro

1.1. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm ³ /s]	Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm ³ /s]
Lavamanos	0.05	0.03
Lavabo	0.10	0.065
Ducha	0.20	0.10
Bañera de 1,40 m o más	0.30	0.20
Bañera de menos de 1,40 m	0.20	0.15
Bidé	0.10	0.065
Inodoro con cisterna	0.10	-
Inodoro con fluxor	1.25	-
Urinaros con grifo temporizado	0.15	-
Urinaros con cisterna (c/u)	0.04	-
Fregadero doméstico	0.20	0.10
Fregadero no doméstico	0.30	0.20
Lavavajillas doméstico	0.15	0.10
Lavavajillas industrial (20 servicios)	0.25	0.20
Lavadero	0.20	0.10
Lavadora doméstica	0.20	0.15
Lavadora industrial (8 kg)	0.60	0.40
Grifo aislado	0.15	0.10
Grifo garaje	0.20	-
Vertedero	0.20	-

1.2. Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

1.3. Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

2. Diseño de la instalación

Esquema general de la instalación de agua fría.

En función de los parámetros de suministro de caudal (continuo o discontinuo) y presión (suficiente o insuficiente) correspondientes al municipio, localidad o barrio, donde vaya situado el edificio se elegirá alguno de los esquemas que figuran a continuación:.

Edificio con un solo titular.
(Coincide en parte la Instalación Interior General con la Instalación Interior Particular).

☐	Aljibe y grupo de presión. (Suministro público discontinuo y presión insuficiente).
☐	Depósito auxiliar y grupo de presión. (Sólo presión insuficiente).
☐	Depósito elevado. Presión suficiente y suministro público insuficiente.
☒	Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.

Edificio con múltiples titulares.

☐	Aljibe y grupo de presión. Suministro público discontinuo y presión insuficiente.
☐	Depósito auxiliar y grupo de presión. Sólo presión insuficiente.
☐	Abastecimiento directo. Suministro público continuo y presión suficiente.

Nota: el local tendrá instalación, contador y acometida independiente, tal como queda reflejado en la documentación planimétrica salvo "vicios ocultos".

1. Dimensionado de las Instalaciones y materiales utilizados.

(Dimensionado: CTE. DB HS 4 Suministro de Agua)

1.1. Reserva de espacio para el contador general

El contador deberá de construirse en el lugar donde se establece los planos.

1.2. Dimensionado de las redes de distribución

El cálculo se realizará con un primer dimensionado seleccionando el tramo más desfavorable de la misma y obteniéndose unos diámetros previos que posteriormente habrá que comprobar en función de la pérdida de carga que se obtenga con los mismos.

Este dimensionado se hará siempre teniendo en cuenta las peculiaridades de cada instalación y los diámetros obtenidos serán los mínimos que hagan compatibles el buen funcionamiento y la economía de la misma.

1.2.1. Dimensionado de los tramos

El dimensionado de la red se hará a partir del dimensionado de cada tramo, y para ello se partirá del circuito considerado como más desfavorable que será aquel que cuente con la mayor pérdida de presión debida tanto al rozamiento como a su altura geométrica.

El dimensionado de los tramos se hará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Caudal máximo de cada tramo será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo de acuerdo con la tabla 2.1.
- Establecimiento de los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
- Determinación del caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
- Elección de una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes:
 - tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s
 - tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s
- Obtención del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad.



1.2.2. Comprobación de la presión

- Se comprobará que la presión disponible en el punto de consumo más desfavorable supera con los valores mínimos indicados en el apartado 2.1.3 y que en todos los puntos de consumo no se supera el valor máximo indicado en el mismo apartado, de acuerdo con lo siguiente:
- Determinar la pérdida de presión del circuito sumando las pérdidas de presión total de cada tramo. Las pérdidas de carga localizadas podrán estimarse en un 20% al 30% de la producida sobre la longitud real del tramo o evaluarse a partir de los elementos de la instalación.

1.3. Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace

- Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se dimensionarán conforme a lo que se establece en la tabla 4.2. En el resto, se tomarán en cuenta los criterios de suministro dado por las características de cada aparato y se dimensionará en consecuencia.

- Tabla 3.2 Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos.

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del ramal de enlace			
	Tubo de acero (")		Tubo de cobre o plástico (mm)	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
☒ Lavamanos	1/2	-	12	12
☐ Lavabo, bidé	1/2	-	12	-
☐ Ducha	1/2	-	12	-
☐ Bañera <1,40 m	3/4	-	20	-
☐ Bañera >1,40 m	3/4	-	20	-
☒ Inodoro con cisterna	1/2	-	12	12
☐ Inodoro con fluxor	1 – 1 1/2	-	25 – 40	-
☐ Urinario con grifo temporizado	1/2	-	12	-
☐ Urinario con cisterna	1/2	-	12	-
☐ Fregadero doméstico	1/2	-	12	-
☐ Fregadero industrial	3/4	-	20	-
☐ Lavavajillas doméstico	1/2 (roca a 3/4)	-	12	-
☐ Lavavajillas industrial	3/4	-	20	-
☐ Lavadora doméstica	3/4	-	20	-
☐ Lavadora industrial	1	-	25	-
☐ Vertedero	3/4	-	20	-

Los diámetros de los diferentes tramos de la red de suministro se dimensionarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 4.2, adoptándose como mínimo los valores de la tabla 4.3. Quedan perfectamente definidos en los planos de proyecto.

1.4 Dimensionado de las redes de ACS

1.4.1 Dimensionado de las redes de impulsión de ACS

No procede

1.4.2 Dimensionado de las redes de retorno de ACS

No procede

1.4.3. Cálculo del aislamiento térmico

No procede

1.4.4 Cálculo de dilatadores

No procede

1.5 Dimensionado de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación

1.5.1 Dimensionado de los contadores

El calibre nominal de los distintos tipos de contadores se adecuará, tanto en agua fría como caliente, a los caudales nominales y máximos de la instalación.

1.5.2 Cálculo del grupo de presión

No procede

1.5.3 Dimensionado de los sistemas y equipos de tratamiento de agua

- Determinación del tamaño de los aparatos dosificadores

El tamaño apropiado del aparato se tomará en función del caudal punta en la instalación, así como del consumo mensual medio de agua previsto, o en su defecto se tomará como base un consumo de agua previsible de 60 m³ en 6 meses, si se hace tratar tanto el agua fría como el ACS, y de 30 m³ en 6 meses si sólo ha de ser tratada el agua destinada a la elaboración de ACS.

El límite de trabajo superior del aparato dosificador, en m³/h, debe corresponder como mínimo al caudal máximo simultáneo o caudal punta de la instalación.

El volumen de dosificación por carga, en m³, no debe sobrepasar el consumo de agua previsto en 6 meses.

Determinación del tamaño de los equipos de descalcificación. Se tomará como caudal mínimo 80 litros por persona y día.

HS5. EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

1. Descripción General

- Sistema de alcantarillado público y unitario.
- La cota de alcantarillado es mayor que la cota de evacuación.
- La red de evacuación del edificio es unitaria y enterrada.

2. Descripción del sistema de evacuación y sus partes

Los desagües y piezas especiales de derivación serán de PVC con las especificaciones que se determinan en la normativa de aplicación. Tendrán sifón individual los aparatos que acometen directamente a bajante o arqueta. Se dispondrá de bote sifónico en los núcleos húmedos que acometen directamente a bajante o arqueta.

Los bajantes serán de PVC con las especificaciones que se determinan en la norma de aplicación. Se ubicarán en las cámaras y huecos de paso de instalaciones.

Los colectores serán de PVC con las especificaciones que se determinan en la normativa de aplicación. Irán enterrados bajo la losa.

Los distintos elementos se ubicarán en lugares accesibles para la reparación y limpieza.

Se dispondrá un sistema de ventilación primaria.



3. Dimensionado

3.1. Desagües y derivaciones

- Red de pequeña evacuación de aguas residuales

A. Derivaciones individuales

La adjudicación de UD's a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de sifones y derivaciones individuales se establecen en la tabla 3.1 en función del uso privado o público.

Para los desagües de tipo continuo o semicontinuo, tales como los de los equipos de climatización, bandejas de condensación, etc., se tomará 1 UD para 0,03 dm³/s estimados de caudal.

En la tabla 3.1 se exponen las UDD correspondientes a cada uno de los aparatos sanitarios.

Los diámetros indicados en la tabla se considerarán válidos para ramales individuales con una longitud aproximada de 1,5 m. Si se supera esta longitud, se procederá a un cálculo pormenorizado del ramal, en función de la misma, su pendiente y caudal a evacuar.

El diámetro de las conducciones se elegirá de forma que nunca sea inferior al diámetro de los tramos situados aguas arriba.

Para el cálculo de las UD's de aparatos sanitarios o equipos que no estén incluidos en la tabla anterior, podrán utilizarse los valores que se indican en la tabla 3.2 en función del diámetro del tubo de desagüe:

Tabla 3.2 Uds de otros aparatos sanitarios y equipos

Diámetro del desagüe, mm	Número de UD's
32	1
40	2
50	3
60	4
80	5
100	6

B. Botes sifónicos o sifones individuales

Los sifones individuales tendrán el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada.

Los botes sifónicos se elegirán en función del número y tamaño de las entradas y con la altura mínima recomendada para evitar que la descarga de un aparato sanitario alto salga por otro de menor altura.

C. Ramales colectores

Se utilizará la tabla 3.3 para el dimensionado de ramales colectores entre aparatos sanitarios y la bajante según el número máximo de unidades de desagüe y la pendiente del ramal colector.

Tabla 3.3 UD's en los ramales colectores entre aparatos sanitarios y bajante

Diámetro (mm)	Máximo número de UD's		
	Pendiente		
	1 %	2 %	4 %
32	-	1	1
40	-	2	3
50	-	6	8
63	-	11	14
75	-	21	28
90	47	60	75

110	123	151	181
125	180	234	280
160	438	582	800
200	870	1150	1680

3.2. Bajantes

- Bajantes de aguas residuales

1. El dimensionado de las bajantes se realizará de forma tal que no se rebase el límite de ± 250 Pa de variación de presión y para un caudal tal que la superficie ocupada por el agua no sea nunca superior a

1/3 de la sección transversal de la tubería.

2. El dimensionado de las bajantes se hará de acuerdo con la tabla 3.4 en que se hace corresponder el número de plantas del edificio con el número máximo de UD's y el diámetro que le correspondería a la bajante, conociendo que el diámetro de la misma será único en toda su altura y considerando también el máximo caudal que puede descargar en la bajante desde cada ramal sin contrapresiones en éste.

Tabla 3.4 Diámetro de las bajantes según el número de alturas del edificio y el número de Uds

Diámetro (mm)	Máximo número de UD's, para una altura de bajante de:		Máximo número de UD's, en cada ramal para una altura de bajante de:	
	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas
50	10	25	6	6
63	19	38	11	9
75	27	53	21	13
90	135	280	70	53
110	360	740	181	134
125	540	1100	280	200
160	1208	2240	1120	400
200	2200	3600	1680	600
250	3800	5600	2500	1000
315	6000	9240	4320	1650

3. Las desviaciones con respecto a la vertical, se dimensionarán con los siguientes criterios:

a) Si la desviación forma un ángulo con la vertical inferior a 45° , no se requiere ningún cambio de sección.

b) Si la desviación forma un ángulo de más de 45° , se procederá de la manera siguiente.

- el tramo de la bajante por encima de la desviación se dimensionará como se ha especificado de forma general;
- el tramo de la desviación en sí, se dimensionará como un colector horizontal, aplicando una pendiente del 4% y considerando que no debe ser inferior al tramo anterior;
- el tramo por debajo de la desviación adoptará un diámetro igual al mayor de los dos anteriores.

3.3. Colectores

- Colectores horizontales de aguas residuales

Los colectores horizontales se dimensionarán para funcionar a media de sección, hasta un máximo de tres cuartos de sección, bajo condiciones de flujo uniforme.



Mediante la utilización de la Tabla 3.5, se obtiene el diámetro en función del máximo número de UD's y de la pendiente.

Tabla 3.5 Diámetro de los colectores horizontales en función del número máximo de UD's y la pendiente adoptada.

Diámetro	Máximo número de UD's		
	Pendiente		
	1 %	2 %	4 %
50	-	20	25
63	-	24	29
75	-	38	57
90	96	130	160
110	264	321	382
125	390	480	580
160	880	1056	1300
200	1600	1920	2300
250	2900	3500	4200
315	5710	6920	8290
350	8300	10000	12000

5. DB - HR. Protección contra el ruido

Concretamente no es de aplicación según lo dispuesto en el DB-HR "Ámbito de aplicación".

No procede la justificación del cumplimiento de este apartado ya que no se interviene en la envolvente del local, al tratarse de una ampliación de una actividad, afectando a obras interiores, aunque se procederá a la justificación de ordenanza de ruidos municipal.

3.5.1 ESTUDIO ACÚSTICO. JUSTIFICACIÓN.

Se trata, como ya se ha expuesto, de un establecimiento de tipo industrial, para las actividades culturales y de baile.

Se ha de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el Reglamento autonómico de Protección contra la contaminación acústica.

Por la ubicación del establecimiento, se puede calificar como uso determinado de la actividad el INDUSTRIAL, y uso pormenorizado NAVES INDUSTRIALES, donde la actividad funcionará en horario habitual dentro de la franja horaria de las 7 y las 23 h, por tanto, tomaremos los valores de inmisión acústica correspondiente al día.

El Límite de Emisión Sonora para este uso y este horario es de 70 Dba

En cuanto a RECEPTORES AFECTADOS, los usos con los que linda el local en su mismo nivel son

CENTROS TERCARIOS, Comercio y espectáculo, y RESIDENCIAL (NO PROCEDE), zonas comunes de edificio de viviendas, donde el Límite de Inmisión para este horario es de 50 dBA.

En el nivel superior linda NO PROCEDE, con Límite más desfavorable de 35 dBA.

Esta actividad según lo establecido en Ley7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad

Ambiental estará sometida al Reglamento de Calificación Ambiental.

Para conocer las condiciones acústicas del local y el estudio de ruidos, tomamos como datos iniciales de cálculo, los especificados en la normativa que a continuación se relaciona:

- **DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO DEL CTE.**



- **LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.**
- **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.**
- **REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.**

A) FUENTES PRODUCTORAS Y NIVEL ACÚSTICO RESULTANTE

Las condiciones de partida son las siguientes:

Zona de ubicación	
Uso determinado:	INDUSTRIAL
Pormenorizado	NAVES
Límite de emisión	70,00 dBA
Horario:	07:00 a 23:00
Receptores afectados	
En el mismo nivel, Industrial	70,00 dBA
En el mismo nivel, Industrial	70,00 dBA
Fuentes productoras	
Actividad	Comercio pequeña superficie
Nivel global de presión sonora L_{ge}	70,00 dBA
Otras fuentes productoras	
Elemento:	Equipamiento del local
Nivel de presión sonora:	76,40 dBA

El inmueble cumple con todas las especificaciones respecto a la actividad a desarrollar.

B) JUNTAS Y DISPOSITIVOS ELÁSTICOS

1. Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización así como de otras máquinas, a conductos y tuberías se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.
2. No se instalarán conductos entre el aislamiento de techo y la planta superior o entre los elementos de doble pared.

C) PROHIBICIONES RELATIVAS A MÁQUINAS E INSTALACIONES

1. Todas las máquinas de actividades situadas en edificios de viviendas se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas de peso 1,5 a 2,5 veces el de la máquina.
2. Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizo o similares.
3. No se podrán anclar ni apoyar máquinas en paredes y pilares.

D) RUIDO ESTRUCTURAL Y TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES

Todas aquellas máquinas que produzcan vibraciones deberán cumplir:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.



- Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos de movimiento alternativo, como es el caso del compresor se instalarán en bancadas independientes, sobre suelo firme y aislado de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente a máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

E) EFECTOS INDIRECTOS

En este caso consideramos que no existen molestias por efectos indirectos, al no generar tráfico elevado ni ser zona de elevada densidad de población y no realizar operaciones de carga o descarga en horario nocturno.

F) EMISIONES A LA ATMOSFERA

En esta actividad no se generan ningún tipo de emisión contaminante a la atmósfera. La actividad no se encuentra encuadrada en ninguno de los grupos dentro del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el Reglamento de la Calidad del Aire.

NORMAS DE APLICACIÓN

- Decreto 78/2002 (BOJA 37) por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

- Orden 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

- Real Decreto 1371/2007, de 19 de Octubre por el que se aprueba el documento básico <> del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 324/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

- Ley del Ruido (Ley 37/2003)

- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

- Orden de 29/6/2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica



- ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA Nº 43, DE 13 DE ABRIL DE 2002. – CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN)

6. Ahorro de energía

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía » consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1 Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética: los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2 Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3 Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4 Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5 Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y

transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial

HE1 Limitación de demanda energética

No es de aplicación ya que no hay obras de rehabilitación y no se renuevan más de 25% del total de los cerramientos.

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

No es de aplicación al proyecto ya que se trata local con superficie inferior a 1000 m², por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

No se ha previsto en el local demanda de agua caliente sanitaria por lo que queda excluido del ámbito de aplicación.

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Ámbito de aplicación

No es de aplicación en este caso

Aplicación de la norma HE5

Uso del edificio	Residencial (local de uso privativo comercial)	Conforme al apartado ámbito de aplicación de la norma	HE5, si ☐ es de aplicación	HE5, no ☒ es de aplicación
------------------	---	--	--	---

7. Cumplimiento del RD 486/1997

Artículo 1. Objeto.

El presente Real Decreto establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo.

☒ **El local es de ámbito de aplicación.**

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos del presente Real Decreto se entenderá por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.



☒ El local se considera un lugar de trabajo.

Artículo 3. Obligación General del Empresario.

1. El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible,

para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

☒ El local CUMPLE

Artículo 4. Condiciones constructivas

1. El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.

2. El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.

3. Los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, los requisitos mínimos de seguridad indicados en el Anexo I

ANEXOS

Observación preliminar: las obligaciones previstas en los siguientes anexos se aplicarán siempre que lo exijan las características del lugar de trabajo o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

☒ El local CUMPLE con lo especificado en cada uno de los Anexos

Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento. Señalización.

El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en el anexo II. Igualmente, la señalización de los lugares de trabajo deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

☒ El local CUMPLE con lo especificado en el Anexo II

Artículo 6. Instalaciones de servicio y protección.

Las instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto, así como las que se deriven de las reglamentaciones específicas de seguridad que resulten de aplicación.

☒ El local CUMPLE

Artículo 7. Condiciones ambientales.

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.

2. La exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos del ambiente de trabajo se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

☒ El local CUMPLE con lo especificado en el Anexo III

Artículo 8. Iluminación.

La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, en particular, las disposiciones del Anexo IV

☒ **El local CUMPLE con lo especificado en el Anexo IV**

Artículo 9. Servicios higiénicos y locales de trabajo.

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso.

☒ **El local CUMPLE con lo especificado en el Anexo V**

Artículo 10. Material y locales de primeros auxilios.

Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose a lo establecido en el Anexo VI

☒ **El local CUMPLE con lo especificado en el Anexo VI**

Artículo 11. Información a los trabajadores

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una información adecuada sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

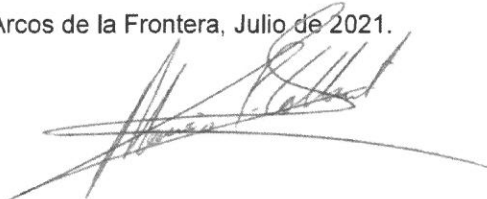
☒ **El local CUMPLE**

Artículo 12. Consulta y participación de los trabajadores

La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes sobre las cuestiones a las que se refiere este Real Decreto se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales..

☒ **El local CUMPLE**

Arcos de la Frontera, Julio de 2021.



D.

Arquitecto Técnico Colegiado

COAAT-CA

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4. - REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

Ficha justificativa del cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones complementarias (R.D. 283/2013, de 5 de abril).

4.1. Ámbito de aplicación

Instalaciones térmicas no industriales de los edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) de nueva planta o reforma

4.2. Datos del Proyecto

- OBRA: ANEXO LICENCIA DE APERTURA.
- EMPLAZAMIENTO: CALLE ALBERT EINSTEIN Nº 13, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- PROMOTOR: ASOCIACIÓN CULTURAL DE BAILE LUNARES
- ARQUITECTO TÉCNICO: ANTONIO JUAN COLLANTE MEDINA
- TIPO DE OBRA:

☐	Nueva planta
☐	Reforma por cambio inclusión de instalaciones
☒	Reforma por cambio de uso

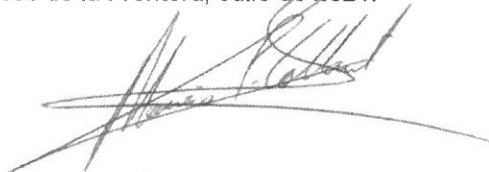
Aunque existe agua caliente sanitaria, mediante la instalación de un termo instantáneo eléctrico de 30 l/m con una potencia de 26,1 Kw, menor, por tanto, de 70 Kw.

No es preceptiva la presentación de documentación en el organismo correspondiente ni la redacción de proyecto técnico para las instalaciones de ACS por medio de calentadores instantáneos, acumuladores y termos eléctricos si la potencia de cada uno de ellos es igual o inferior de 70 Kw (ITE 07.1.2.)

4.3. Accesibilidad en edificios

Para desarrollar el apartado de análisis y justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la edificación se incluirá en este apartado la ficha de "justificación del cumplimiento de la norma" referida al D293/2009, de normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía con los Anexos necesarios cumplimentados debidamente.

Arcos de la Frontera, Julio de 2021.



D.

Arquitecto Técnico Colegiado

COATC-CA



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

ACTUACIÓN

Proyecto de licencia de apertura de actividad culturales y de baile, en calle Albert Einstein nº 13 P.I. El Peral, Arcos de la Frontera

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

Actividades culturales y de baile

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	33
Número de asientos	
Superficie	330.25
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

calle Albert Einstein nº 13 P.I. El Peral,, Arcos de la Frontera, (Cádiz)

TITULARIDAD

Asociación cultural de baile Lunares

PERSONA/ S PROMOTORA/ S

PROYECTISTA/ S

, Colegiado

JAAT-CA



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☒ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

Arcos de la Frontera, Julio de 2021.

Fdo.:



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Gres
Color: Ocre
Resbaladidad: No

Pavimentos de rampas

Material: No procede
Color:
Resbaladidad:

Pavimentos de escaleras

Material: Marmol
Color: Blanco
Resbaladidad: No

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):

☒ No hay desnivel

Desnivel

☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")

☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")

Pasos controlados

El edificio cuenta con tomiquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:

Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o
batiente automático

--

$\geq 0,90$ m

Anchura de portilla alternativa para apertura por el
personal de control del edificio

--

$\geq 0,90$ m

ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)

Vestíbulos

Circunferencia libre no barrida por las puertas

$\varnothing \geq 1,50$ m

$\varnothing \geq 1,50$ m

Circunferencia libre no barrida por las puertas
frente a ascensor accesible

$\varnothing \geq 1,50$ m

--

Pasillos

Anchura libre

$\geq 1,20$ m

$\geq 1,20$ m

1.20

Estrechamientos
puntuales

Longitud del estrechamiento

$\leq 0,50$ m

$\leq 0,50$ m

Ancho libre resultante

$\geq 1,00$ m

$\geq 0,90$ m

Separación a puertas o cambios
de dirección

$\geq 0,65$ m

--

Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud
> 10 m

$\varnothing \geq 1,50$ m

--

HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos

$\geq 0,80$ m

$\geq 0,80$ m

1.40

☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m

Ángulo de apertura de las puertas

--

$\geq 90^\circ$

90°

Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas

$\varnothing \geq 1,20$ m

$\varnothing \geq 1,20$ m

1.40

Sistema de apertura o
cierre

Altura de la manivela

De 0,80 m a 1,20 m

De 0,80 m a 1,00 m

1.00

Separación del picaporte al plano de la puerta

--

0,04 m

0.04

Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en
rincón

0,30 m

--

0.30

Puertas
transparentes o
acristaladas

Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.

Señalización horizontal en toda su longitud

De 0,85 m a 1,10 m

De 1,50 m a 1,70 m

De 0,85 m a 1,10 m

De 1,50 m a 1,70 m

Ancho franja señalizadora perimetral (1)

--

0,05 m

(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.

Puertas de dos
hojas

Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura
de paso mínimo en una de ellas.

$\geq 0,80$ m

$\geq 0,80$ m

1.40

Puertas
automáticas

Anchura libre de paso

$\geq 0,80$ m

$\geq 0,80$ m

Mecanismo de minoración de velocidad

--

0,5 m/s

VENTANAS

No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1d), DB-SUA 9)

Acceso a las distintas plantas

El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado

El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.

El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz		Recta(2) Curva o mixta(3)	Recta(2) Curva o mixta(3)		Mixta
Altura salvada por el tramo	Uso general	≤ 3,20 m	--		3.00
	Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		3.00
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		0.28
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		0.13
	Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		0,54 2C+H 0.70 m	Según DB-SUA		0.69
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	1.00
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
	Resto de casos		≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	0.90
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	0.04
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	0.30

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.

Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.



(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.

(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \cdot 2C + H$ 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se profundará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)

Directriz	Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m	Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m		
Anchura	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud $< 3,00$ m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud $\geq 3,00$ m y $< 6,00$ m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud $\geq 6,00$ m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		$\leq 9,00$ m	$\leq 9,00$ m		
Mesetas	Ancho	$\geq$ Ancho de rampa	$\geq$ Ancho de rampa		
	Fondo	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m		
	Espacio libre de obstáculos	--	$\varnothing \geq 1,20$ m		
	Fondo rampa acceso edificio	--	$\geq 1,20$ m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		$\geq 1,50$ m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		$\geq 0,10$ m	$\geq 0,10$ m		

En rampas de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

(*) En desniveles $\geq 0,185$ m con pendiente $\geq 6\%$, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral

El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

Las rampas que salvan una altura $\geq 0,55$ m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	$\geq 1,00$ m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	$\leq 0,90$ m		
Escareras mecánicas	Luz libre	--	$\geq 1,00$ m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	$\geq 1,20$ m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	$\geq 2,50$		
	Velocidad	--	$\leq 0,50$ m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	$\geq 0,45$ m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	$\geq 0,80$ m		
Medidas interiores	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m ²	Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m		
		Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		

Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m		
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras		$\geq 0,70$ m	--		
	Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	60 cm		0,60
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		0,80
	Espejo	Altura borde inferior Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--	$\leq 0,90$ m		0,90
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50$ m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40$ m		
		Acceso lateral	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,80$ m		
	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 1,20$ m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80$ m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50$ m		
		Altura	--	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	--	$\geq 0,40$ m		
		Acceso lateral	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		



Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.					
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)					
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja 0,78 m)		--	0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	--	0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama	--	0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario	--	0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)	--	0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros	--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación				
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	1,20 m	
		Separación con el plano de la puerta	--	0,04 m	
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	0,30 m	
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	0,60 m	
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m	
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior,
incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)				
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)				
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		1.10
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		0.40
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		0.35

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)					
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Bateria	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	
	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m		--	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PISCINAS COLECTIVAS					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES					
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:					
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible					
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	$\geq 0,30$ m	
	Tabica		--	$\leq 0,16$ m	
	Ancho		--	$\geq 1,20$ m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	$\geq 0,04$ m	
		Separación entre pasamanos intermedios	--	$\leq 4,00$ m	
Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.					
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %	
	Anchura		--	$\geq 0,90$ m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	$\geq 0,04$ m	
		Separación entre pasamanos intermedios	--	$\leq 4,00$ m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			$\geq 1,20$ m	--	

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

- ☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel $\geq 50,00$ m. o cuando pueda darse una situación de espera.
- Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s. dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.
- El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
- Las condiciones de los espacios reservados:
- Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
 - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ m.
 - Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
 - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en alforrelieve.
- En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
- No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.



**PROYECTO DE ADAPTACION Y LICENCIA DE
APERTURA**

Por D

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD Aforo	ACCESOS (Artículo 64)						NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		Hasta 3		> 3		ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		DEC.293/2009 (Rgto) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (Rgto)	D. TECN	DEC.293/2009 (Rgto)	D. TECN	DEC.293/2009 (Rgto) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (Rgto) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (Rgto) CTE DB SUA	D. TECN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²			Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²			1		2		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción	
	De 80 a 1000 m²	330.25		1	1	2		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	1	1 cada 33 plazas o fracción	
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos			2		3		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 1.000 m²			1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Ferias de muestras y análogos	>1.000 m²			Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)



Colegio Oficial de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos de Cádiz

coaadc

**CERTIFICADO TÉCNICO DE LICENCIA DE
APERTURA**

Por D.

PLANOS

Planta baja



Planta alta



- ← Señal evacuación
- e Señal extintor
- s Señal salida
- Luz emergencia
- Extintor CO2
- Extintor polvo ABC

B: Espacio exterior seguro Recorrido A-B: 24,87m

A: Punto de origen de evacuación mas desfavorable



Norte

Plano 5	Anexo Licencia de Apertura	
1/200	Plano de contraincendios	Fecha: 26/07/2021
Titular del encargo: Asociación cultural de baile Lunares		Formato: A4
Ubicación: C/ Albert Einstein nº 13, P.I. El Peral.		Firma técnico:
Técnico competente:		